

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Prospecto y reporte de información en procesos de inscripción temporal de valores

PROPÓSITO: Definir el contenido específico del prospecto de información y las obligaciones en materia de reportes de información para la modalidad de inscripción temporal de valores.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Jueves 5 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021129173-000

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

CIRCULAR EXTERNA DE 2021
()

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES DE EMISORES DE VALORES

Apreciados señores:

PRIMERA: Crear el numeral 7 en el Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Reglas particulares de emisión de valores*”, con el fin de incorporar el contenido específico del prospecto de información para la modalidad de inscripción temporal de valores.

SEGUNDA: Modificar el numeral 1 del Capítulo V del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Código País*”, para exceptuar a los emisores de valores que acudan a la modalidad de inscripción temporal de valores del diligenciamiento del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

TERCERA: Crear el numeral 14 en el Anexo 1 del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Manual de Información Básica de Emisores*”, para definir el mecanismo de transmisión de la información financiera por parte de los emisores de valores a los que se refiere la presente Circular.

CUARTA: Modificar el Anexo 1 del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Guía Básica para la Transmisión de Estados Financieros*”, para indicar las excepciones a los reportes de información de los emisores de valores a los que se refiere la presente Circular.

QUINTA. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: A los procesos de inscripción temporal de valores que se encuentren autorizados en la SFC al momento de la publicación de la presente Circular les aplican las instrucciones segunda, tercera y cuarta del presente instructivo.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia